



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 087-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Marzo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Marzo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SO-GRA/CD, el Oficio N° 057-2017-GRA/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, asimismo el Artículo 14° de la citada Ley, señala: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional acuerda: **PEDIR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, disponer la elaboración de Nuevos Proyectos de Represamientos de Lagunas, para aumentar el recurso hídrico para el consumo humano y la agricultura a nivel de las veinte Provincias de la Región Ancash**; La citada Norma Regional de conforme al Inciso o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que uno de sus atribuciones del Gobernador Regional es de ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el **Oficio N° 057-2017-GRA/GGR** de fecha 24 de Febrero del 2017 (Reg. Doc. 634518 – Reg. Exp. 424502) el Gerente General Regional, **informa sobre la elaboración de nuevos proyectos de represamiento de lagunas**, la citada documentación en concordancia al **Oficio N° 176-2017-GRA/GRI** de fecha 21 de Febrero del 2017, de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde textualmente señala: (...) con documentos a), b) y c) de la referencia, la Sub Gerencia de Estudios y la Unidad Formuladora (UF) informaron que cuentan en el Banco de Proyectos con PIP's a Nivel de Pre Inversión del Sector Agricultura, que fueron elaborados por la UF y Evaluados por la OPI de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, **LA QUE PRESENTAMOS A VUESTRO DESPACHO para que de ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES ADOPTE LAS ACCIONES PERTINENTES con la Participación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ÓRGANO DE LÍNEA encargada de conducir el proceso de planificación estratégica de desarrollo regional y formular el proceso presupuestario desde la fase de Pre Inversión hasta culminar con la Fase de Inversión** remitiendo lo siguiente: Estado Situacional de 57 Proyectos a Nivel de Pre Inversión del Sector Agricultura, específicamente de Represamiento de Lagunas y Estado Situacional de 338 Proyectos a Nivel de Pre Inversión del Sector Agricultura que corresponde a represamiento de lagunas y sistemas de infraestructura de Riego" consecuentemente se colige que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, conjuntamente con los demás órganos de línea tienen las atribuciones para adoptar las acciones pertinentes en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 057-2017-GRA/GGR de fecha 24 de Febrero del 2017, proveniente de la Gerencia General Regional de esta Entidad, al respecto los Miembros del Pleno de Consejo Regional debaten y advierten que con el Oficio antes citado el Gerente General Regional en su segundo párrafo señala **QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE** que conlleve a la priorización y/o autorización para la reformulación y actualización de los Estudios de Pre Inversión de los Proyectos que se describen en los Anexos del Oficio N° 176-2017-GRA/GRI, en tal sentido la Consejera Regional por la Provincia de Ocros sugiere que el Gerente General Regional de esta Entidad es quien debe dar una respuesta y dar las alternativas de solución, para ello propone tener una reunión o invitar al citado Gerente General para que informe ante el Pleno de Consejo. El Consejero Regional Ricardo R. Oqueña Moreno, señala que la mayoría de los Acuerdos de Consejo Regional no son atendidos, y propone tener una reunión los veinte y cuatro (24) Consejeros Regionales con el Gobernador Regional y sus Gerentes para que expliquen Proyectos que se vienen priorizando y las alternativas de solución. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, solicita cuestión previa, la misma que es aprobado por Mayoría, el citado Consejero Regional señala que es competencia del Consejo Regional generar política, en ese sentido se debe tener una Mesa de Dialogo para priorizar y fijar los lineamientos de las políticas regionales; consecuentemente, el Consejero Delegado propone el siguiente termino: Invitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, instalar a una Mesa de Trabajo con los veinte y cuatro (24) Consejeros Regionales para tratar las múltiples necesidades de las Provincias de la Región Ancash, se somete a votación; el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


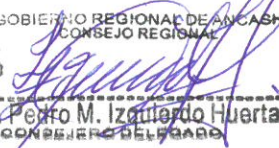
ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, instalar una **Mesa de Diálogo** con los Veinte y Cuatro (24) Consejeros Regionales, para tratar las múltiples necesidades de las Provincias de la Región Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO